

OTIC

## Gobierno Regional del Callao

### Acuerdo de Consejo Regional N° 038

Callao, 23 de Septiembre de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 23 de septiembre de 2020, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### VISTOS:

La Carta N° 086 – SGSA – SE – U. CIENTIFICA – 2019 de fecha 15 de octubre de 2019, de la Universidad Científica del Sur S.A.C.; el Memorandum N° 030 – 2020 – HN.DAC – C – OADI (H.R. N° 422111 (88 – 202000024) de fecha 10 de febrero de 2020, de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Técnico N° 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC de fecha 21 de febrero de 2020, el Informe N° 08 – 2020 – HN – DAC – OCP / LAM de fecha 21 de febrero de 2020, y el Informe N° 026 – 2020 – HNDAC – OCP de fecha 21 de febrero de 2020, documentos de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 116 – 2020 – HNDAC – OAJ de fecha 05 de marzo de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 020 – 2020 – HNDAC – C – OEA de fecha 06 de marzo de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Oficio N° 960 – 2020 – HNDAC – DG de fecha 06 de marzo de 2020 (H.R. N° SGR – 007701), de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 060 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 08 de junio de 2020, el Informe N° 548 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de junio de 2020, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial y el Informe N° 305 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de junio de 2020, documentos de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Oficio N° 083 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 17 de julio de 2020, del Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres; el Informe N° 561 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 33 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 24 de agosto de 2020, de la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado; y, el Dictamen N° 014 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*

concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS, establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 11º: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;



Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia; asimismo, establece en su Artículo 53 respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54 del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118º de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, mediante Resolución Nº 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva Nº 001 – 2015 / SBN, denominada *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”* y los Anexos del 01 al 16;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva Nº 001 – 2015 / SBN, que regula el *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”*, *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...)”*. En el numeral 6.3.1.3 establece: *“Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación”;* asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: *“La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...) La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad”;*

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: *"La aceptación de las Donaciones y Legados"*;

Que, mediante Acuerdo de Partes al Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur de fecha 28 de diciembre de 2018, que a la letra estipula:

*"1. LA FACULTAD retribuirá por el derecho de uso de campo clínico de los estudiantes que desarrollan actividades de docencia en servicio en EL HOSPITAL.*

*2. Dicha retribución que dará LA FACULTAD al EL HOSPITAL, consistirá en 10 COMPUTADORAS por el año 2019 de acuerdo a las especificaciones requeridos por EL HOSPITAL que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta, asimismo se estaría coordinando la contraprestación 2020. (...)"*;



Que, con Carta Nº 086 – SGSA – SE – U. CIENTIFICA – 2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la Universidad Científica del Sur S.A.C., se dirige al Director General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", haciendo de su conocimiento que, en cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación entre las instituciones, se entrega en donación de 10 equipos de cómputo (10 computadoras, 10 monitores, 10 estabilizadores);



Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Equipos Varios Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur de fecha 18 de octubre de 2019, se deja constancia que la Universidad Científica del Sur S.A.C., representada por su Gerente General Sr Javier Federico Frisancho Pendavis, entrega al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, representado por el Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas, los bienes que se detallan continuación:

ÍTEM	EQUIPO / MARCA / MODELO / SERIE	CANTIDAD
1.	<b>COMPUTADORA:</b> Computadora HP Prodesk 400 G5 CI5-8500 – P/N: 4QP98LT#ABM Serie: MXL92647BG, MXL9292R5P, MXL9292R69, MXL9292R72, MXL9292T56, MXL9292T5H, MXL9292T5R, MXL9292T5X, MXL9292T6B, MXL9292T6N	10
2.	<b>MONITOR:</b> Monitor HP N223 de 21.5' LED, 1920X1080 – P/N: 3ML60AA#ABA Serie: 1CR9171DXT, 1CP9171DXW, 1CR9171DXZ, 1CR9171DYG, 1CR9171DZF, 1CR9171DZR, 1CR9171F00, 1CR9171F02, 1CR9171F0D, 1CR9171F0M	10
3.	<b>ESTABILIZADOR:</b> Estabilizador Forza & Tomas AVR FVR-2202 2200VA Serie: 185212320535, 185212320536, 185212320537, 185212320538, 185212320539, 185212320540, 185212320541, 185212320542, 185212320544, 185212320545	10

Que, la donación efectuada cuenta con la Guía de Remisión Remitente 0003 – Nº 011458, 011643, 011670, de la Universidad Científica del Sur S.A.C. al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión el 18 de octubre de 2019;

Que, dicha donación cuenta con Factura Electrónica F001 – 0002421 de fecha 22 de octubre de 2019, de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L., la misma que detalla **10 UND. computadora HP Prodesk 400 G5 CI5-8500 – P/N: 4QP98LT#ABM; Monitor HP N223 de 21.5' LED, 1920X1080 – PN/3ML60AA#ABA**, cuyo precio unitario es de US\$ 861.21, siendo el total de US \$ 10 162.28 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 28/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, por Memorándum Nº 030 – 2020 – HN.DAC – C – OADI (H.R. Nº 422111 (88 – 202000024) de fecha 10 de febrero de 2020, la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, informa a la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial, que el 10 de octubre de 2019 se recibió 10 computadores por parte de la Universidad Científica del Sur, como parte de la contraprestación por convenio y en acto de donación, por lo que solicita que realice las gestiones respectivas para que haga llegar a la universidad el Acta de Entrega y Recepción del bien donado, copia autenticada de la Resolución que acredite que la donación ha sido aceptada, copia autenticada de la Resolución donde especifique que el hospital está designado como entidad perceptora de donaciones, que dichos documentos son necesarios para la universidad y no se vea aceptado, teniendo que pagar el 30% de impuesto a la renta sobre el importe de la donación;

Que, mediante Informe Técnico Nº 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC de fecha 21 de febrero de 2020, la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, concluye y recomienda que: *"(...) el expediente administrativo cuenta con los requisitos y elementos necesarios por lo que se recomienda que, es procedente continuar con el Procedimiento de Aceptación de Donación de Bienes a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao. (...) 3) De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y contando con los Informes Técnicos y Legales de la Oficina de Control Patrimonial y Asesoría Jurídica de nuestra Institución, se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao, la AUTORIZACIÓN de la aceptación de Donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional (...)"*;



Que, con Informe Nº 08 – 2020 – HN – DAC – OCP / LAM de fecha 21 de febrero de 2020, la profesional de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, adjunta el informe técnico solicitado con el Memorándum Nº 030 – 2020 – HN.DAC – C – OADI;



Que, mediante Informe Nº 026 – 2020 – HNDAC – OCP de fecha 21 de febrero de 2020, la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Técnico Nº 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC de la aprobación del expediente para el proceso de aceptación de donación de 10 computadoras de la Universidad Científica del Sur, a favor de su institución;

Que, con Informe Nº 116 – 2020 – HNDAC – OAJ de fecha 05 de marzo de 2020, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que *"(...) resulta procedente la aceptación de la donación de la Universidad Científica del Sur de diez computadoras a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en legal acogimiento a lo dispuesto por la figura jurídica de la eficacia anticipada del acto administrativo y se continúe con el trámite correspondiente ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin que se inicie el procedimiento de aprobación de donación, acorde al contenido del Informe Técnico Nº 002 – 2020 – HNDAC – OCP / B, de fecha 21 de febrero de 2020". Asimismo, recomienda *"(...) emitir el respectivo documento en señal de conformidad y visto bueno del Informe Técnico Nº 002 – 2020 – HNDAC – OCP / B, consecuentemente llevar el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para su revisión y, de ser el caso, se formalice la aprobación de la Donación de diez (10) computadoras mediante el correspondiente acto resolutivo"*;*

Que, mediante Informe Nº 020 – 2020 – HNDAC – C – OEA de fecha 06 de marzo de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite al Director General, el Informe Nº 116 – 2020 – HNDAC – OAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de donación de diez (10) computadoras de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en legal acogimiento a lo dispuesto por la figura jurídica de la eficacia anticipada del acto administrativo;

Que, por Oficio Nº 960 – 2020 – HNDAC – DG de fecha 06 de marzo de 2020 (H.R. Nº SGR – 007701), la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Gobernador Regional del Callao, el expediente de aceptación de donación, solicitándole, que se sirva elevarlo al Consejo Regional

del Callao, con la finalidad de obtener su aprobación y poder continuar con el trámite correspondiente que establece la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Que, mediante Proveído de 13 de marzo de 2020 recaído en la (H.R. N° SGR – 007701 que adjunta el Oficio N° 960 – 2020 – HNDAC – DG, sobre la aceptación de donación de diez (10) computadoras de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Gobernador Regional del Callao, remite el expediente de la materia a la Gerencia General Regional por corresponderle;

Que, mediante Proveído de 13 de marzo de 2020 recaído en la (H.R. N° SGR – 007701 que adjunta el Oficio N° 960 – 2020 – HNDAC – DG, sobre la aceptación de donación de diez (10) computadoras de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Gerente General Regional, remite el expediente de la materia a la Oficina de Gestión Patrimonial a fin de que informe sobre la aceptación de donación;



Que, con Informe N° 060 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 08 de junio de 2020, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica sobre la aceptación de donación de diez (10) computadoras de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, considerando procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de Donación de diez (10) computadoras, de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, mediante Informe N° 548 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de junio de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 060 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, mediante el cual considera procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de Donación de diez (10) computadoras, de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC, de fecha 21 de febrero de 2020, del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N° 046 – 2015 / SBN;

Que, por Informe N° 305 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de junio de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional, que mediante el Informe N° 548 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe N° 060 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de bienes que ofrece la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Oficio N° 960 – 2020 – HNDAC – DG de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Proveído de fecha 01 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 305 – 2020 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 06 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 305 – 2020 – GRC / GGR – OGP, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 083 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 17 de julio de 2020, el Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite al Secretario del Consejo Regional el expediente materia de la

aceptación de donación, al observarse que se ha omitido la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 21 de julio de 2020 recaído en el Oficio N° 083 – 2020 – GRC / CD / RFG, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el informe legal correspondiente;

Que, por Informe N° 561 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de agosto de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye: *“Por los fundamentos e informes emitidos por las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional del Callao; la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que, cumpliéndose con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, resultaría procedente continuar con el trámite para la aprobación de la aceptación de donación de la Universidad Científica del Sur, a favor del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” del Callao, de 10 computadoras HP PRODESK 400 G5 CI5–8500 – P/N: 4QP98LT#ABM; MONITOR HP N223 DE 21.5’ LED, 1920X1080 – PN/3ML60AA#ABA; precio total US 10 162.28, a través de la Secretaría del Consejo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el literal g), del artículo 21º de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional”;*



Que, mediante Proveído de fecha 04 de agosto de 2020 recaído en el Informe N° 561 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de agosto de 2020 recaído en el Informe N° 561 – 2020 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para el trámite correspondiente;



Que, por Oficio N° 33 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 24 de agosto de 2020, la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, presenta renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Administración Regional;

Que, la Comisión de Administración Regional sesionó el 14 de septiembre de 2020, en vista a la presentación de la renuncia de uno de sus miembros que se cita en el considerando anterior, dicha comisión sesionó con dos de sus miembros, el Consejero Delegado, Roberto Eliazar Fernández Geldres en su calidad de Presidente de Comisión y el Consejero Regional, César Vargas Arévalo, en su calidad de miembro de la comisión;

Que, por Dictamen N° 013 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de septiembre de 2020, con el voto aprobatorio de los señores Consejeros Regionales Roberto Eliazar Fernández Geldres y César Vargas Arévalo, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional la Aprobación con eficacia anticipada de la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en **diez (10) computadoras HP Prodesk 400 G5 CI5–8500 – P/N: 4QP98LT#ABM; Monitor HP N223 de 21.5’ LED, 1920X1080 – PN/3ML60AA#ABA**, cuyo precio total es de US \$ 10 162.28 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 28/100 DÓLARES AMERICANOS), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica F001 – 0002421 de fecha 22 de octubre de 2019, de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L. y el Certificado de Garantía por tres (03) años de fecha 10 de octubre de 2019 de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L., el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

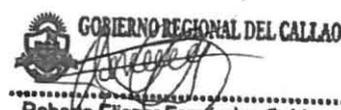
**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 014 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese con eficacia anticipada la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en **diez (10) computadoras HP Prodesk 400 G5 C15-8500 – P/N: 4QP98LT#ABM; Monitor HP N223 de 21.5' LED, 1920X1080 – PN/3ML60AA#ABA**, cuyo precio total es de US \$ 10 162.28 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 28/100 DÓLARES AMERICANOS), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica F001 – 0002421 de fecha 22 de octubre de 2019, de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L. y el Certificado de Garantía por tres (03) años de fecha 10 de octubre de 2019 de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L., el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Roberto Eliazar Fernández Galdres  
Consejero Delegado

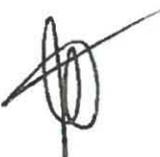
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N° 014 – 2020 – GRC / CR – CAR**

Callao, 14 de septiembre de 2020

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**



La Carta N° 086 – SGSA – SE – U. CIENTIFICA – 2019 de fecha 15 de octubre de 2019, de la Universidad Científica del Sur S.A.C., el Memorandum N° 030 – 2020 – HN.DAC – C – OADI (H.R. N° 422111 (88 – 202000024) de fecha 10 de febrero de 2020, de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Técnico N° 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC de fecha 21 de febrero de 2020, el Informe N° 08 – 2020 – HN – DAC – OCP / LAM de fecha 21 de febrero de 2020, y el Informe N° 026 – 2020 – HNDAC – OCP de fecha 21 de febrero de 2020, documentos de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 116 – 2020 – HNDAC – OAJ de fecha 05 de marzo de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 020 – 2020 – HNDAC – C – OEA de fecha 06 de marzo de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Oficio N° 960 – 2020 – HNDAC – DG de fecha 06 de marzo de 2020 (H.R. N° SGR – 007701), de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 060 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 08 de junio de 2020, el Informe N° 548 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de junio de 2020, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial y el Informe N° 305 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de junio de 2020, documentos de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Oficio N° 083 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 17 de julio de 2020, del Consejero Delegado, el Informe N° 561 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 033-2020-GRC-CR/JSGA, de fecha 24 de agosto de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*; concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses*

*de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 11°: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia; asimismo, establece en su Artículo 53 respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54 del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118° de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”* y los Anexos del 01 al 16;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”*, *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...)”*. En el numeral 6.3.1.3 establece: *“Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación”*; asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: *“La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...) La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad”*;

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y

modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, mediante Acuerdo de Partes al Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur de fecha 28 de diciembre de 2018, que a la letra estipula:

"1. **LA FACULTAD** retribuirá por el derecho de uso de campo clínico de los estudiantes que desarrollan actividades de docencia en servicio en **EL HOSPITAL**.

2. Dicha retribución que dará **LA FACULTAD** al **EL HOSPITAL**, consistirá en 10 **COMPUTADORAS** por el año 2019 de acuerdo a las especificaciones requeridos por **EL HOSPITAL** que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta, asimismo se estaría coordinando la contraprestación 2020. (...);

Que, con Carta N° 086 – SGSA – SE – U. CIENTIFICA – 2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la Universidad Científica del Sur S.A.C., se dirige al Director General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", haciendo de su conocimiento que, en cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación entre las instituciones, se entrega en donación de 10 equipos de cómputo (10 computadoras, 10 monitores, 10 estabilizadores);

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Equipos Varios Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur de fecha 18 de octubre de 2019, se deja constancia que la Universidad Científica del Sur S.A.C., representada por su Gerente General Sr Javier Federico Frisancho Pendavis, entrega al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, representado por el Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas, los bienes que se detallan continuación:

ÍTEM	EQUIPO / MARCA / MODELO / SERIE	CANTIDAD
1.	<b>COMPUTADORA:</b> Computadora HP Prodesk 400 G5 CI5-8500 – P/N: 4QP98LT#ABM Serie: MXL92647BG, MXL9292R5P, MXL9292R69, MXL9292R72, MXL9292T56, MXL9292T5H, MXL9292T5R, MXL9292T5X, MXL9292T6B, MXL9292T6N	10
2.	<b>MONITOR:</b> Monitor HP N223 de 21.5' LED, 1920X1080 – P/N: 3ML60AA#ABA Serie: 1CR9171DXT, 1CP9171DXW, 1CR9171DXZ, 1CR9171DYG, 1CR9171DZF, 1CR9171DZR, 1CR9171F00, 1CR9171F02, 1CR9171F0D, 1CR9171F0M	10
3.	<b>ESTABILIZADOR:</b> Estabilizador Forza & Tomas AVR FVR-2202 2200VA Serie: 185212320535, 185212320536, 185212320537, 185212320538, 185212320539, 185212320540, 185212320541, 185212320542, 185212320544, 185212320545	10

Que, la donación efectuada cuenta con la Guía de Remisión Remitente 0003 – N° 011458, 011643, 011670, de la Universidad Científica del Sur S.A.C. al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión el 18 de octubre de 2019;

Que, dicha donación cuenta con Factura Electrónica F001 – 0002421 de fecha 22 de octubre de 2019, de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L., la misma que detalla 10 UND. computadora HP Prodesk 400 G5 CI5-8500 – P/N: 4QP98LT#ABM; Monitor HP N223 de 21.5' LED, 1920X1080 – PN/3ML60AA#ABA, cuyo precio unitario es de US\$ 861.21, siendo el total de US \$ 10 162.28 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 28/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, por Memorandum N° 030 – 2020 – HN.DAC – C – OADI (H.R. N° 422111 (88 – 2020000024) de fecha 10 de febrero de 2020, la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, informa a la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial, que el 10 de octubre de 2019 se recibió 10 computadores por parte de la Universidad Científica del Sur, como parte de la contraprestación por convenio y en acto de donación, por lo que solicita que realice las gestiones respectivas para que haga llegar a la universidad el Acta de Entrega y Recepción del bien donado, copia autenticada de la Resolución que acredite que la donación ha sido aceptada, copia autenticada de la Resolución donde especifique que el hospital está designado como entidad perceptora de donaciones, que dichos documentos son necesarios para la universidad y no se vea aceptado, teniendo que pagar el 30% de impuesto a la renta sobre el importe de la donación;



Que, mediante Informe Técnico N° 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC de fecha 21 de febrero de 2020, la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, concluye y recomienda que: *"(...) el expediente administrativo cuenta con los requisitos y elementos necesarios por lo que se recomienda que, es procedente continuar con el Procedimiento de Aceptación de Donación de Bienes a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao. (...) 3) De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y contando con los Informes Técnicos y Legales de la Oficina de Control Patrimonial y Asesoría Jurídica de nuestra Institución, se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao, la AUTORIZACIÓN de la aceptación de Donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional (...)"*;

Que, con Informe N° 08 – 2020 – HN – DAC – OCP / LAM de fecha 21 de febrero de 2020, la profesional de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, adjunta el informe técnico solicitado con el Memorandum N° 030 – 2020 – HN.DAC – C – OADI;

Que, mediante Informe N° 026 – 2020 – HNDAC – OCP de fecha 21 de febrero de 2020, la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Técnico N° 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC de la aprobación del expediente para el proceso de aceptación de donación de 10 computadoras de la Universidad Científica del Sur, a favor de su institución;

Que, con Informe N° 116 – 2020 – HNDAC – OAJ de fecha 05 de marzo de 2020, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que *"(...) resulta procedente la aceptación de la donación de la Universidad Científica del Sur de diez computadoras a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en legal acogimiento a lo dispuesto por la figura jurídica de la eficacia anticipada del acto administrativo y se continúe con el trámite correspondiente ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin que se inicie el procedimiento de aprobación de donación, acorde al contenido del Informe Técnico N° 002 – 2020 – HNDAC – OCP / B, de fecha 21 de febrero de 2020". Asimismo, recomienda *"(...) emitir el respectivo documento en señal de conformidad y visto bueno del Informe Técnico N° 002 – 2020 – HNDAC – OCP / B, consecuentemente llevar el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para su revisión y, de ser el caso, se formalice la aprobación de la Donación de diez (10) computadoras mediante el correspondiente acto resolutivo"*;*

Que, mediante Informe N° 020 – 2020 – HNDAC – C – OEA de fecha 06 de marzo de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite al Director General, el Informe N° 116 – 2020 – HNDAC – OAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de donación de diez (10) computadoras de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en legal acogimiento a lo dispuesto por la figura jurídica de la eficacia anticipada del acto administrativo;

Que, por Oficio N° 960 – 2020 – HNDAC – DG de fecha 06 de marzo de 2020 (H.R. N° SGR – 007701), la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Gobernador

Regional del Callao, el expediente de aceptación de donación, solicitándole, que se sirva elevarlo al Consejo Regional del Callao, con la finalidad de obtener su aprobación y poder continuar con el trámite correspondiente que establece la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Proveído de 13 de marzo de 2020 recaído en la (H.R. N° SGR – 007701 que adjunta el Oficio N° 960 – 2020 – HNDAC – DG, sobre la aceptación de donación de diez (10) computadoras de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Gobernador Regional del Callao, remite el expediente de la materia a la Gerencia General Regional por corresponderle;

Que, mediante Proveído de 13 de marzo de 2020 recaído en la (H.R. N° SGR – 007701 que adjunta el Oficio N° 960 – 2020 – HNDAC – DG, sobre la aceptación de donación de diez (10) computadoras de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Gerente General Regional, remite el expediente de la materia a la Oficina de Gestión Patrimonial a fin de que informe sobre la aceptación de donación;

Que, con Informe N° 060 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 08 de junio de 2020, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica sobre la aceptación de donación de diez (10) computadoras de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, considerando procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de Donación de diez (10) computadoras, de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 548 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de junio de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 060 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, mediante el cual considera procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de Donación de diez (10) computadoras, de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 002 – 2020 – OCP / B – HNDAC, de fecha 21 de febrero de 2020, del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046 – 2015 / SBN;

Que, por Informe N° 305 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de junio de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional, que mediante el Informe N° 548 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe N° 060 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de bienes que ofrece la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Oficio N° 960 – 2020 – HNDAC – DG de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Proveído de fecha 01 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 305 – 2020 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 06 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 305 – 2020 – GRC / GGR – OGP, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 083 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 17 de julio de 2020, el Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite al Secretario del Consejo Regional el expediente materia de la aceptación de donación, al observarse que se ha omitido la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 21 de julio de 2020 recaído en el Oficio N° 083 – 2020 – GRC / CD / RFG, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el informe legal correspondiente;



Que, por Informe N° 561 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de agosto de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye: *"Por los fundamentos e informes emitidos por las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional del Callao; la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que, cumpliéndose con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, resultaría procedente continuar con el trámite para la aprobación de la aceptación de donación de la Universidad Científica del Sur, a favor del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" del Callao, de 10 computadoras HP PRODESK 400 G5 CI5-8500 – P/N: 4QP98LT#ABM; MONITOR HP N223 DE 21.5' LED, 1920X1080 – PN/3ML60AA#ABA; precio total US 10 162.28, a través de la Secretaría del Consejo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el literal g), del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional"*;



Que, mediante Proveído de fecha 04 de agosto de 2020 recaído en el Informe N° 561 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de agosto de 2020 recaído en el Informe N° 561 – 2020 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 033-2020-GRC-CR/JSGA, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Consejera Regional Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, presenta renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Administración Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, con el voto de los Consejeros Regionales Roberto Eliazar Fernández Geldres y Cesar Vargas Arévalo;

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar con eficacia anticipada la Aceptación la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en diez (10) computadoras HP Prodesk 400 G5 CI5-8500 – P/N: 4QP98LT#ABM; Monitor HP N223 de 21.5' LED, 1920X1080 – PN/3ML60AA#ABA, cuyo precio total es de US \$ 10 162.28 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 28/100 DÓLARES AMERICANOS), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica F001 – 0002421 de fecha 22 de octubre de 2019, de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L. y el Certificado de Garantía por tres (03) años de fecha 10 de octubre de 2019 de la Empresa J&P Hardware y Software S.R.L., el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**CÉSAR AUGUSTO VÁRGAS ARÉVALO**  
CONSEJERO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**ROBERTO ELAZAR FERNÁNDEZ GELDRES**  
Presidente de la Comisión de Administración Regional